

**ADENDA No. 2**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 DE 2018**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección se otorgó mediante Resolución No. 079 de 2018.

Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 079 de 2018 se adelantó el cierre del proceso de selección, en la cual se presentó las siguientes ofertas

<b>OFERTAS</b>
J WALTER THOMPSON COLOMBIA SAS
OPTIMA TM SAS
UNION TEMPORAL TB-SM BRADS
MACCANN ERICKSON CORPORATION S.A
UNION TEMPORAL DPTO CREATIVO-CPM
HAROLD ZEA & ASOCIADOS SAS

Que mediante adenda No. 01 se modificó el cronograma del proceso de selección Convocatoria No. 09 de 2018.

Que el criterio de calificación IDEA CREATIVA en los términos del pliego de condiciones será evaluada por un Jurado autónoma, independiente, calificada y temporal, la cual está integrado por el (la) Director Operativo de CANAL CAPITAL, el (la) Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones de Transmilenio y el (la) Jefe de la Oficina de la Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que de conformidad con las bases de calificación de la idea creativa, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables para CANAL CAPITAL, en orden de elegibilidad.

Que mediante resolución No. 083 de 2018 se ordena la designación de como integrante del Jurado calificador de la Idea Creativa a la Profesional Universitaria de Producción. << Artículo 1. Designar como íntegramente del Jurado por parte de Canal Capital a la Profesional Universitaria de Producción LINA MARCELA MORENO ZAPATA >>.

Que así, la cosa se hace necesario modificar el numeral 1.19.1 <<NOCIÓN>>, en el sentido de modificar el integrante de Canal Capital,

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el 1.19.1 <<NOCIÓN>>, en los siguientes términos:

<< **1.19.1 NOCIÓN**

*El Jurado es una comisión autónoma, independiente, calificada y temporal. Está integrado*



Convocatoria Publica 09-2018  
Pliego de Condiciones

*por el (la) Profesional Universitaria de Producción de CANAL CAPITAL, el (la) Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones de Transmilenio y el (la) Jefe de la Oficina de la Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que, de conformidad con las bases de calificación de la idea creativa, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables para CANAL CAPITAL, en orden de elegibilidad>>*

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los demás requisitos del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP I y la página web de Canal Capital, que no se modifican con la presente adenda quedarán vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de 2018.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**(ORIGINAL FIRMDO)**  
**DARIO MONTENEGRO TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**

Proyectó: Cristian Giovanni Bohórquez Molano – Contratista de Nuevos Negocios  
Revisó: Ana María Martínez Osorio – Asesora de Nuevos Negocios  
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica  
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín - Asesor Secretaría General  
Revisó: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General